Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARIA: Señor Juez le informo a usted con el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía identificado con radicación No. 700014003006-2018-00485-00, se vencio el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sin ninguna objeción. A su despacho para su conocimiento y fines

Sincelejo, agosto 13 de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Sincelejo, agosto trece de Dos Mil Veinte.
Proceso No**700014003006-2018-00485**-00.

Revisado el presente proceso y observando el despacho que la liquidación del crédito presentada por el apoderado demandante, se encuentra conforme a la ley, y contra esta no presentaron ninguna oposición durante el termino de traslado, por o que el despacho accederá a su aprobación.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la anterior liquidación del crédito presentado por el apoderado demandante, por no haber sido objetada y estar conforme a la ley

SEGUNDO: Páguese al demandante en caso de existir los depósitos judiciales que se encuentren consignados en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ de hoy
se notifica a las partes que no lo han sido
personalmente del auto de fecha _____
Sincelejo _____

SECRETARIA